

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **SYNDY FABIOLA DOMÍNGUEZ GARCIA**, Mayor de edad, con profesión u oficio Ama de casa, Estado civil, Soltera, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-2000-00058**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Aseadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla.

SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ASEADORA MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

Responsabilidades generales.

1. Limpieza General de las oficinas, sacudir, barrer, trapear. Mismo que deberá realizarse dos veces al día en cada una de las oficinas de esta Corporación Municipal.
2. Limpieza diaria de la cafetería que se encuentra dentro del edificio municipal y de igual manera, deberá cuidar todo el equipo que se encuentra en dicha cafetería, ya que estará a su responsabilidad durante el periodo de tiempo que dure este contrato.
3. Limpieza de los baños a diario.
4. Limpiar, cambiar las cortinas y manteles una vez al mes.
5. Entregar Correspondencia.
6. Realizar Mandados o diligencias de la Alcaldía.
7. Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asignen,
8. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

TERCERA: El presente contrato será por tiempo de tres meses.

CUARTA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de abril del dos mil veintitrés (25-04-23) dando término de su contrato el veinticinco de julio del dos mil Veintitrés (25-07-2023).

QUINTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

SEXTA: SUELDO; Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **Cinco mil Lps exactos (L 5,000.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de

la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

SEPTIMA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.
EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.


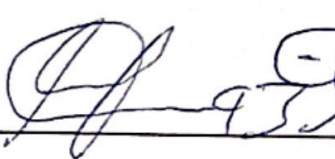
L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

M) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de abril del año 2023.



WULIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS

ALCALDE MUNICIPAL



SYNDY FABIOLA DOMÍNGUEZ GARCIA

EMPLEADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACCLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinaccla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACCLA Y EL CONTRATISTA

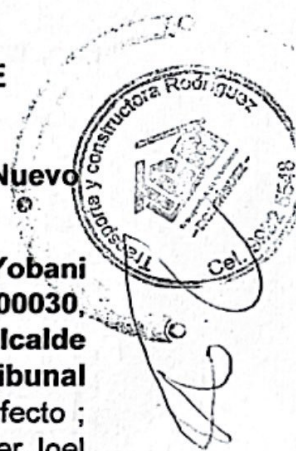
PROYECTO: Proyecto: construcción de cerca perimetral en la comunidad de Nuevo Paraíso, Chinaccla, La Paz CÓDIGO: No. COT 1205-03-2023"

Este Contrato se celebra el día **31 de marzo de 2023** entre Señor **Wuillian Yobani Vásquez Santos**, Mayor de edad Soltero, con identidad número **1205-1987-00030**, residente en casco urbano del municipio de Chinaccla, La Paz, en condición de **Alcalde Municipal** nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**") por una parte, y el señor **Walter Joel Rodríguez Martínez**, residente en el municipio de Marcala en condición de **Gerente General de Transporte y constructora Rodríguez** con residencia en Barrio Concepción Marcala, La Paz quien en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**" por la otra parte;

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto: **Proyecto: construcción de cerca perimetral en la comunidad de Nuevo Paraíso, Chinaccla, La Paz CÓDIGO: No. COT 1205-03-2023" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PARAISO, DEL MUNICIPIO DE CHINACCLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** en adelante denominado "**LAS OBRAS**", **EL CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar **LAS OBRAS** y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de: **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41 /100 (L. 411,399.41/100)** como retribución por la ejecución y terminación de **LAS OBRAS** la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de noventa (60) días calendario, y en la forma establecidas en éste.





4. **Garantía de mantenimiento de oferta Artículo 100:** el particular que contrate con la adquisición deberá una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo en que se establezca en el pliego de condiciones; equivalente a los quince porcientos (15%) de su valor y las demás garantías que determine el documento. En los contratos de obras pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante al año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento. **VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

ARTICULO 102.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

ARTICULO 104.-GARANTÍA DE CALIDAD. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'R. B.' and another signature below it.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**

Wúilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela



Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**

Walter Joel Rodríguez Martínez
Gerente general Transporte y constructora Rodríguez





CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: ESTRUCTURA DE BIENVENIDA AL MUNICIPIO DE CHINACLA, CÓDIGO: No. COT1205-02-2023"

Este Contrato se celebra el día 27 de **MARZO de 2023** entre Señor **Wuillian Yobani Vásquez Santos**, Mayor de edad Soltero, con identidad número **1205-1987-00030**, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de **Alcalde Municipal** nombrado mediante elección municipal y certificado por el Tribunal Nacional Electoral, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y el Ingeniero **Javier Fermin Calix Manueles**, residente en el municipio de Marcala en condición de **Gerente General de Diseño y construcciones electrónicas SRI**, con residencia en Barrio San Rafael Frente a IHCAFE, Marcala, La Paz quien en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte;

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **ESTRUCTURA DE BIENVENIDA AL MUNICIPIO DE CHINACLA, CÓDIGO: No. COT1205-02-2023"** UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ en adelante denominado **"LAS OBRAS"**, **EL CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar **LAS OBRAS** y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de: **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES 63/100 (L. 399, 603. 63/100)** como retribución por la ejecución y terminación de **LAS OBRAS** la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de noventa (90) días calendario, y en la forma establecidas en éste.





4. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municipiacela@yahoo.com



futura en procesos de contratación. i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

5. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**

Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela



Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**

Ing. Javier Fermin Calix Manueles
Gerente general INCOSSM





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipichinacla@yahoo.com



HONDURAS

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, alcalde de la Municipalidad de Chinacla, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1987-00030**, con domicilio y en casco urbano municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **PEDRO ROBERTO MARTÍNEZ MEJÍA**, mayor de edad, de profesión Contratista, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1981-00058**, con domicilio en Chinacla Centro, Chinacla, departamento de La Paz, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTM:** Es la Unidad Técnica Municipal, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y

W. Vasquez Santos

93
[Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacela@yahoo.com



registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHINACLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a reparar y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 0/100 (L. 148,396.00) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 5 días después de la recepción de la firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** **QUINTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la MAMCEPAS. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD.** A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; se calculará el impuesto SAR del 12.5% en base al 15% de la utilidad generada del costo total del proyecto, se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones

[Handwritten signatures and stamps]
ALCALDIA MUNICIPAL V.S. CA
ALCALDE
9/2022-2026



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 106.20)** equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** no solicitó un anticipo, por lo tanto, se le hará un desembolso de las actividades del proyecto. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR UTM**, y por el **SUPERVISOR de MAMCEPAZ** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA PRIMERA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL**





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacela@yahoo.com



CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 03 días del mes de abril del 2023.


Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal Chinacla, La Paz



Pedro Roberto Martínez Mejía
Contratista